



**VISTOS:**

La Nota N.º D000063-2025-CONADIS-UFCAT de fecha 30 de abril de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Coordinación y Articulación Territorial de la Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad y el Informe N.º D000117-2025-CONADIS-ORH-CLBA de fecha 06 de mayo de 2025, emitido por la Especialista Jurídico III de la Oficina de Recursos Humanos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 63 de la Ley N.º 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica, financiera y constituye pliego presupuestal;

Que, el numeral 84.1 del artículo 84 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004 -2019-JUS, establece que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos; asimismo, el numeral 84.2 del artículo 84 de la citada norma, señala que el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 075 -2008-PCM y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM, dispone que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: i) Designación temporal; ii) la rotación temporal, iii) comisión de servicios;

Que, conforme a lo indicado por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en el Informe Técnico N.º 000081-2020-SERVIR-GPGSC, la suplencia en el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios es el mecanismo a través del cual un servidor (ya contratado) puede ejercer temporalmente las funciones de otro puesto cuyo titular ha sido desplazado temporalmente o cuenta con autorización para ausentarse temporalmente de la entidad (licencias, vacaciones, comisión de servicio, etc.). La suplencia puede ser ejercida a dedicación exclusiva o en adición a sus funciones, ello deberá ser definido por la entidad en el documento a través del cual se materialice dicho desplazamiento;



Que, a través de la Nota N.º D000063-2025-CONADIS-UFCAT, la Coordinadora de la Unidad Funcional de Coordinación y Articulación Territorial de la Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad solicita a la Oficina de Recursos Humanos el trámite para la designación del servidor Guillermo Trelles Cruz, mientras dure el descanso físico vacacional del Coordinador del Centro de Coordinación Regional de Puno, Wilfredo Chino Mamani, a partir del 05 de mayo de 2025 hasta el 19 de mayo de 2025;

Que, a través del Informe N.º D000117-2025-CONADIS-ORH-CLBA, la Especialista Jurídico III de la Oficina de Recursos Humanos concluye, entre otros que, *“Estando de descanso físico vacacional el Coordinador del Centro de Coordinación Regional de Puno de la Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad, resulta oportuno designar por suplencia temporal, al servidor Guillermo Trelles Cruz, Auxiliar Administrativo del Centro de Coordinación Regional de Puno en la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad (ahora Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad) para que asuma las funciones del citado Coordinador, en adición a sus funciones y con eficacia anticipada desde el día 05 de mayo de 2025 hasta el 19 de mayo de 2025, (...)”*;

Que, conforme a lo señalado en el literal d) del artículo 4 de la Resolución de Presidencia N.º D0000001-2025-CONADIS-PRE, el/la director/a de la Oficina de Recursos Humanos se encuentra facultado para autorizar y/o resolver las acciones de suplencia del personal comprendido en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N.º 728, previa opinión de las áreas usuarias y el análisis técnico realizado por la Oficina de Recursos Humanos, salvo para los casos de personal clasificado como empleado de confianza o de libre designación o remoción;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, asimismo, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que, *“El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros”*;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe la suplencia antes señalada, con eficacia anticipada desde el día 05 de mayo de 2025 hasta el 19 de mayo de 2025;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 002-2014-MIMP; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado



por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; el Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, aprobado por la Resolución de Presidencia N.º D000119-2024-CONADIS-PRE; y la Resolución de Presidencia N.º D000001-2025-CONADIS-PRE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DESIGNAR** por suplencia temporal al servidor Guillermo Trelles Cruz, Auxiliar Administrativo del Centro de Coordinación Regional de Puno en la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad (ahora Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad), para que asuma las funciones del Coordinador del Centro de Coordinación Regional de Puno de la Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad, en adición a sus funciones y con eficacia anticipada desde el día 05 de mayo de 2025 hasta el 19 de mayo de 2025.

**Artículo 2.- NOTIFICAR** la presente Resolución al servidor antes señalado, a la Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad, a la Unidad Funcional de Coordinación y Articulación Territorial, y a la Oficina de Tecnologías de la Información, para los fines correspondientes.

**Artículo 3.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, (<https://www.gob.pe/conadis>).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

*Documento firmado digitalmente*

---

PAMELA IVETTE RAMÍREZ VELÁSQUEZ  
DIRECTORA I  
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS  
Consejo Nacional para la Integración de la Persona  
con Discapacidad – CONADIS